



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

Nº **101** -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, **17 JUN. 2019**

VISTOS; el Informe N° 204-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe N° 024-2019-GRA-GRI-SGSL/FDA-SO, Informe Técnico N° 043-2019-GRA-GRI-SGSL/FDA-SO, Oficio N° 633-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 28-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, Decreto N° 3409-2019-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 2415-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2503-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3023-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 577-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 3613-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3097-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de doscientos cincuenta y tres (253) folios, uno (01) CD, sobre ampliación presupuestal N° 04, para la ejecución de la Obra: “**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**” - Sub Proyecto I, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la



ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0034-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de abril de 2012, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"- Sub Proyecto I**, por el monto de S/ 9'456,765.31 (Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 31/100 Nuevos Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 305-2018-GRA/GR, de fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el presupuesto Adicional N° 03, por el monto de S/ 1'454,778.82 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Ocho con 82/100 Soles) y Deductivo Vinculante N° 02, por el monto de S/ 123,431.06 (Ciento Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 06/100 Soles, para la ejecución del referido proyecto;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *"Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, **las modificaciones autorizadas** los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".*./;

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos,*



físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra.../;**

Que, mediante Informe N° 204-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 24 de abril de 2019, el Ing. Víctor A. De la Cruz Cueto, Residente de Obra, remite ante la Sub Gerencia de Obras el expediente de Adicional de obra N° 04, para su evaluación y aprobación correspondiente al Proyecto: "**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**" - Sub Proyecto I, Sistema de Agua Potable, con código SNIP N° 55506;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2019-GRA-GRI-SGSL/FDA-SO, en atención al Informe N° 204-2019-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, el Supervisor de Obra, emite el informe de Revisión, Evaluación a la solicitud de ampliación presupuestal Adicional N° 04, para la ejecución del Proyecto: "**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS**" - Sub Proyecto I, con código SNIP N° 55506, teniendo en cuenta las



Partidas faltantes por Ejecutar, conforme se encuentran asentados en el cuaderno de obra, conforme dispone la normativa pertinente numeral 5 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, de los análisis practicados por la Supervisión de Obra se concluye que las causales de la ampliación presupuestal Adicional de Obra N° 04, por Partidas Nuevas es como se establece en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04 SUB PROYECTO I POR PARTIDAS NUEVAS		
Ítem	Descripción	Parcial S/
1	OBRAS PROVISIONALES	4,500.00
2	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	3,430.00
3	TRABAJOS PRELIMINARES	5,971.31
4	DESMONTAJE Y SUSTITUCION DE TUBERIAS	31,130.64
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACC	115,700.71
	COSTO DIRECTO	160,732.66
	Gastos Generales (12%)	19,287.92
	Gastos de Supervisión (4.3%)	6,911.50
	Presupuesto Total	186,932.08

La ampliación presupuestal Adicional de Obra N° 04, determinado por la Residencia y verificado por la Supervisión, asciende a la suma de S/ 186,932.08 (Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 08/100 Soles), para la ejecución del Sub Proyecto I, las metas físicas de ambas se encuentran detalladas a folios 245 y 246, del expediente referido, por lo que se determina proceder con el registro conforme establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, establecidos en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, artículo 33, numeral 33.2, *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión en curso”..;*


Que, mediante Opinión Legal N° 28-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 21 de mayo de 2019, en atención al Decreto N° 577-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular Concluye y Declara PROCEDENTE, la aprobación del expediente de la ampliación presupuestal Adicional de Obra N° 04, por la suma de S/ 186,932.08 (Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 08/100 Soles, según lo establecido en el Informe Técnico N° 043-2019-GRA-GRI-SGSL/FDA-SO, para la ejecución de la referida obra por las razones contenidas en los Informes de la Supervisión y Residencia de Obra, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de lo solicitado, para la ejecución del proyecto: **“IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS” - Sub Proyecto I**, Sistema de Agua Potable, con código SNIP N° 55506, asimismo concluye Derivar, copia del expediente ante la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables por haber formulado deficientemente el expediente técnico del proyecto y/u Obra;




Que, en virtud de la información contenida en la presente y siendo necesaria la disposición de autorización de la ampliación presupuestal Adicional de Obra N° 04, solicitado por la Residencia de Obra y Jefe de Supervisión, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el Oficio N° 633-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, con la que se remite ante la Gerencia de Infraestructura la conformidad del expediente de ampliación presupuestal Adicional de Obra N° 04, lo que mediante el Decreto N° 2821-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se deriva ante la Oficina de Asesoría Jurídica para emisión de Opinión Legal, lo que es atendido y se autoriza proyectar resolución de aprobación con Decreto N° 3613-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 3097-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutivo de Aprobación de la solicitud de ampliación presupuestal Adicional de Obra N° 04, para la ejecución de la Obra: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, y;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:




ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional N° 04, para la ejecución de Partidas Nuevas por la suma de S/ 186,932.08 (Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Dos con 08/100 Soles), solicitado por el Residente de obra para la ejecución del Proyecto: **“IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS”**, Sub-Proyecto I, Sistema de Agua Potable, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 043-2019-GRA-GRI-SGSL/FDA-SO, Decreto N° 3613-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la remisión del expediente en copia certificada a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie con los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, que

correspondan conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELM ORÉ CHIPANA
GERENTE REGIONAL

SGSL/masm
04-06-2019

